



Bogotá D.C., miércoles, 13 de julio de 2022



Al responder cite este Nro.

20224310511801

SDRT

Doctor

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Ministro de Despacho

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 nro. 6C - 38 Código Postal 111711

Ciudad

Asunto: Comunicación de la Instrucción de Abono a Cuenta en aplicación del parágrafo transitorio artículo 3° del Decreto 956 de 2022.

Respetado Ministro,

De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020¹, el artículo 2.1.1.2.2. del Decreto 1821 de 2020², la Ley 2072 de 2020³, el artículo 3° del Decreto 956 de 2022⁴, y acorde con la información remitida por el Ministerio de Minas y Energía⁵, por medio del presente oficio nos permitimos comunicar la Instrucción de Abono a Cuenta (IAC) redistributiva por concepto de recaudo no aforado de Asignaciones Directas 20% y anticipadas 5%, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La información enviada corresponde a la suministrada por la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cumplimiento de la competencia prevista en el artículo 7, literal B, numeral 4° de la Ley 2056 de 2020, respecto de la determinación mensual de las Asignaciones Directas⁶.
- Se tuvo en cuenta la asignación total ajustada por el Decreto 956 de 2022 comparada con el recaudo corriente acumulado por beneficiario por concepto de Asignaciones Directas (20% del SGR) y de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) al cierre de mayo de 2022.
- El resultado de estas diferencias, para cada caso en que se ha superado el monto total incorporado al presupuesto de cada beneficiario, se identificó como recaudo no aforado.

Para el 20% de Asignaciones directas se realizan ajustes por un monto total de \$288.026.256.994 y en el caso de Asignaciones Directas Anticipadas (5%) por un valor total de \$107.211.219.420.

Finalmente se informa que el detalle de la distribución de los recursos incluidos en esta comunicación se incluye en los anexos Nos. 1 y 2.

"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías."

"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones".

Según correo electrónico enviado el 7 de julio de 2022 y radicado DNP N° 20226630603712 del 8 de julio de 2022.

Numeral 4° inciso B del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020.





El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Cordialmente,

JORGE EDUARDO PACHECO BELLO

Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales
Departamento Nacional de Planeación

Anexos: IAC redistributiva asignaciones directas SGR recaudo no aforado. Lo enunciado anteriormente en archivo en Excel.

Preparó: Catherine López M. / Sergio Rodríguez A. / Andrés Pachón B. / Angélica Ardila L. / Camilo Rodríguez G.
Revisó: Nidia Carreño Fonseca. / Marisella Calpa Gómez

